



EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS PÚBLICS DE TARRAGONA, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE 6 AUTOBUSES CON MOTORIZACIÓN HÍBRIDA
DIESEL/ELÉCTRICA**

Expediente núm. 06MX/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO: MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIO)
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
REGULACIÓN: RDL 3/2020
PROCEDIMENT: ABIERTO
CODI CPV: 34121100-2 (Autobuses servicio público)
50113000-0 (Servicio de reparación y mantenimiento de autobuses)

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato se refiere a la contratación del suministro de 6 autobuses con motorización híbrida diesel/eléctrica y el servicio de reparación y mantenimiento durante toda la vida útil de los mismos, la cual se estima en 14 años, para la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA (en adelante, EMT) y de acuerdo con las especificaciones del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4.012.800,00 € (cuatro millones doce mil ochocientos euros, IVA excluido).

| Concepto | Importe licitación | Importe modificaciones mantenimiento (20%) | Importe prórrogas | VEC |
|--|--------------------|--|-------------------|----------------|
| 6 autobuses motorización híbrida diesel/eléctrica 12-13 mts. | 3.660.000,00 € | 352.800,00 € | - | 4.012.800,00 € |

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 4.428.600,00 € (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos euros, IVA incluido), con el siguiente detalle:

Es el importe correspondiente al suministro de los 6 autobuses y su mantenimiento y reparación durante toda la vida útil de los mismos, prevista en 14 años. Y se desglosa con el siguiente detalle:

| Denominación | Cantidad estimada | Precios unitarios | Presupuesto base de licitación (IVA excluido) | Importe IVA | Presupuesto licitación (IVA incluido) |
|---|-------------------|-------------------|---|--------------|---------------------------------------|
| Suministro autobuses híbridos 12-13 mts | 6 autobuses | 316.000 € | 1.896.000,00 € | 398.160,00 € | 2.294.160,00 € |

| | | | | | |
|--|-----------------|-------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Servicio de mantenimiento y reparación durante vida útil (14 años) | 700.000 kms/bus | 0,42€ | 1.764.000,00 € | 370.440,00 € | 2.134.440,00 € |
| TOTAL PBL | | | 3.660.000,00 € | 768.600,00 € | 4.428.600,00 € |

La cantidad indicada constituye la cifra máxima, por encima de la cual se estimará que las ofertas de las empresas licitadoras se exceden del tipo de licitación y, por tanto, quedarán excluidas. El presupuesto comprende la totalidad del contrato.

No obstante, el cálculo de la partida correspondiente al servicio de mantenimiento se ha elaborado de forma estimativa, teniendo en cuenta un número de kilómetros máximos anuales y por autobús, no estando obligada EMT a contratar o abonar un determinado número de kilómetros, sino únicamente aquellos que resulten efectivamente recorridos por cada autobús, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación.

De acuerdo con la Disposición Adicional tercera de la LCSP, y dado que la financiación depende de un préstamo, la adjudicación del contrato estará condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

C.1: Determinación del precio:

Para calcular el importe del suministro y del servicio se ha tenido en cuenta precios de mercado, así como otros costes directos e indirectos.

C.2: Desglose en costes directos e indirectos:

La determinación del precio se basa en costes directos e indirectos de la ejecución del contrato.

La parte correspondiente al suministro supone un 51,80% del total de la licitación y el desglose es el siguiente:

Suministro 6 autobuses 12-13 mts.

| | | |
|---|---------|-----------------------|
| Presupuesto base de licitación | 100% | 1.896.000,00 € |
| COSTES DIRECTOS | | |
| Coste de ventas | 66,890% | |
| Coste material | 56,386% | 1.069.078,56 € |
| Coste personal directo | 10,504% | 199.155,84 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 1.268.234,40 € |
| COSTES INDIRECTOS | | |
| Coste de personal indirecto de producción | 15,756% | 298.733,76 € |
| Costes indirectos de producción | 4,900% | 92.904,00 € |
| Coste de la estructura | 5,384% | 102.080,64 € |
| Coste financiero | 1,300% | 24.648,00 € |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | | 518.366,40 € |



| | | |
|-----------------------------|--------|---------------------|
| BENEFICIO INDUSTRIAL | 5,770% | 109.399,20 € |
|-----------------------------|--------|---------------------|

La parte del servicio de reparación y mantenimiento supone un 48,20% del total de la licitación y el desglose es el siguiente:

Servicio reparación y mantenimiento 6 autobuses 12-13 mts durante su vida útil.

| | |
|-----------------------------|----------------|
| Total costes directos | 1.586.795,48 € |
| Total costes indirectos | 120.932,92 € |
| Beneficio industrial | 56.271,60 € |
| Presupuesto base licitación | 1.764.000,00 € |

De acuerdo con el artículo 101 del LCSP el valor estimado del contrato se ha calculado según los precios habituales del mercado para la adquisición del autobús y los costes laborales de reparación y mantenimiento, así como piezas de recambio de los vehículos.

El coste de la mano de obra se calcula con referencia al Convenio colectivo de Trabajo del sector de las Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Tarragona, para los años 2022-2025 (código de convenio núm. 43000405011993).

Dado que el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género y, además no procede imponer en el presente pliego una distribución por géneros del personal mínimo exigido que debe adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato, no se tiene en consideración establecer desglose con desagregación por géneros de los costes salariales.

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para el suministro de los autobuses será de 10 meses, a partir de la formalización del contrato.

El plazo de duración del servicio de mantenimiento y reparación se establece en 14 años, desde la recepción de los vehículos.

D.1- Prórrogas y plazo: No se prevén prórrogas.

E.- LOTES: No existen lotes. El contrato persigue una finalidad indivisible. La configuración del objeto y la necesidad de que un mismo operador económico ponga a disposición las diversas unidades de vehículos – que deberán ser del mismo tipo -, y se responsabilice de su mantenimiento no permite la división del contrato en lotes. Ello sin perjuicio de que existan potenciales prestaciones parciales del contrato que sean objeto de subcontratación, pero con la previsión específica de un único responsable de la buena marcha del contrato. Así pues, la licitación no puede ser dividida en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones de éste dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y económico y pondría en riesgo la ejecución del contrato y el interés público que persigue la licitación al introducir diferentes agentes y responsabilidades en los procesos de suministro, mantenimiento, etc.

F.- GARANTIA:



F.1.- Provisional: No.

F.2.- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, atendiendo que la licitación se constituye mediante precios unitarios entendiéndose que, tratándose de un contrato mixto, la prestación principal es la correspondiente al suministro.

F.3.- Plazo: Independientemente del período de garantía de los vehículos, 3 meses desde que finalice el servicio de mantenimiento y reparación.

G.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: En el PPT se establece que “Los licitadores están obligados a cumplir los requerimientos. Se admiten todo tipo de mejoras que el ofertante estime oportuno respecto al equipamiento, algunas de ellas se valorarán en los criterios de valoración.”

H.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6.

I.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6.3.

J.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: El que se establezca en el anuncio de licitación que, en ningún caso, podrá ser inferior a 35 días.

Formato y lugar de presentación: A través de 3 sobres, en formato digital que se denominarán sobre 1, 2 y 3, y que deberán presentarse mediante la herramienta Sobre Digital.

En ningún caso se aceptará la presentación de propuestas en papel o a través de otro medio que no sea el indicado en el presente pliego.

K.- APERTURA DE PROPUESTAS: A determinar. Se informará en el perfil del contratante. La apertura no se realizará en acto público, por tratarse de una licitación con medios electrónicos (art. 157.4 LCSP).

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: Según anexo 3 del presente pliego.

M.- MODELO DE OFERTA: Según Anexo 2 del presente pliego.

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Se prevé un máximo de un 20% de modificaciones, respecto a la parte correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos, y de acuerdo con la cláusula 27.

O.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

O.1.- Cesión: Se prohíbe la cesión del contrato.

O.2.- Subcontratación: De acuerdo con la cláusula 22.

P.- PUBLICIDAD: Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del contratante accesible a través de la siguiente dirección:

[Perfis de contractant - Plataforma de Serveis de Contractació Pública \(contractaciopublica.cat\)](http://Perfis de contractant - Plataforma de Serveis de Contractació Pública (contractaciopublica.cat))



Q.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se podrán realizar mediante la herramienta del perfil del contratante.

R.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Manuel Vico, Responsable mantenimiento flota EMT.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto de este pliego de cláusulas particulares (en adelante, pliego) es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, S.A (en adelante, EMT) del contrato cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del cuadro resumen de características.

1.2.- La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado E** del cuadro resumen de características.

1.3.- La EMT está sujeta a las disposiciones del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directiva de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores (en adelante, RDL), a las disposiciones generales de aplicación a todas las entidades del sector público que prevé la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y las remisiones expresas que hace el RDL a la LCSP, así como lo que se prevé en el presente Pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

1.4.- De acuerdo con el art. 26.1.b) de la LCSP, el contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a los efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas, por el contrato y la documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

1.5.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente pliego de cláusulas, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. Así mismo, la interpretación del contrato y de las cláusulas del presente pliego corresponderá a EMT.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir con relación a los efectos y extinción del contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

1.6.- La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción reserva.

El desconocimiento del contrato, en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de cualquier índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1.- El valor estimado del contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de características y no incluye el Impuesto sobre el Valor añadido.



Este valor estimado se ha calculado conforme lo establecido en el art. 4 RDL y es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego.

2.2.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado **C** del Cuadro Resumen de características. Este precio base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario, así como los impuestos de cualquier tipo.

Estarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

2.3.- El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor añadido, que deberá figurar como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba asumir como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

2.4.- El precio del contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado D** del Cuadro Resumen de características.

En caso de prórroga, la misma será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

4.1.- El presente contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO, regulado en el art. 82 RDL.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

De acuerdo con la Disposición Adicional tercera de la LCSP, y dado que la financiación depende de un préstamo, la adjudicación del contrato estará condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Sino se dispone de esta financiación, EMT podrá desistir del contrato, sin que el contratista tenga derecho a compensación sobre este desistimiento.



4.2. Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria del expediente de contratación.

4.3.- Documentación que se facilitará a los licitadores: Desde el día de la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del contratante, las empresas interesadas podrán obtener la documentación necesaria, tanto técnica como administrativa, a través del propio Perfil de Contratante en la página web: [Perfils de contractant - Plataforma de Serveis de Contractació Pública \(contractaciopublica.cat\)](http://Perfils de contractant - Plataforma de Serveis de Contractació Pública (contractaciopublica.cat))

4.4.- Responsable del contrato: El responsable del contrato es el que figura en el **apartado R** del Cuadro Resumen de características, a quién corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

4.5.- Órgano de contratación: El órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de EMT.

5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante de la entidad, a la cual se puede acceder a través de la dirección que consta referenciada en el **apartado P** cuadro resumen de características.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

6.1.- Están capacitadas para contratar con EMT las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de la LCSP, y que no estén incursas en ningún supuesto de incapacidad o prohibición de contratar determinados en el art. 71 de la referida Ley, y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera, y técnica o que gocen de la correspondiente clasificación que se determina en el presente Pliego. Así mismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratación deberán cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deberán mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

6.2.- De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, la solvencia podrá acreditarse mediante la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellos, siempre que demuestre que, durante toda la duración



de la ejecución del contrato, tendrá efectivamente esta solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no incurra en una prohibición de contratación. Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, sólo las capacidades de otras entidades pueden ser apeladas si ejecutan la parte del objeto del contrato para el que se requieren estas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispone de los recursos necesarios mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del art. 140 de la LCSP.

En el caso que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad que con lo previsto en el art. 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo Núm. 1 (DEUC)** del presente Pliego al que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración (DEUC) separada por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales se recurra o que tenga la intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

6.3.- Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. No obstante, únicamente deberá acreditarlo documentalmente, la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias. Sin perjuicio de esto, la EMT podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario. El licitador deberá acreditar que el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha asumido un valor anual de negocios de como mínimo: el 50% del Presupuesto base de licitación (antes IVA): **1.830.000,00 €.**

Para acreditarlo el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios, se acreditará a través de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:



- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato de los tres (3) últimos años: El licitador deberá acreditar haber ejecutado un mínimo de 3 suministros de objeto análogo por un importe mínimo global igual o superior: al 50% del Presupuesto base de licitación (antes IVA): **1.830.000,00 €.**

Para acreditarlo deberá presentar los certificados de buena ejecución expedido por el cliente donde consten los siguientes datos:

Importe de los trabajos

Objeto contractual

Nombre del cliente

Año de ejecución

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

El adjudicatario dispondrá y gestionará el personal necesario para el mantenimiento de la flota objeto del contrato.

Los licitadores deberán ofrecer un equipo adecuado a las necesidades del contrato que, como mínimo, será de **2 electromecánicos con una experiencia mínima de 2 años** en el mantenimiento y reparación de esta tipología de vehículos.

El licitador habrá de declarar responsablemente, mediante el modelo del Anexo VI, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la correcta ejecución del suministro y el servicio de mantenimiento bajo las condiciones exigidas en los Pliegos, exigiéndose, en todo caso, tener un taller oficial de la marca del autobús adjudicado, el cual no podrá estar ubicado a más de 15 km, en línea recta, de la base de EMT, o el compromiso de disponer de él en caso de resultar adjudicatario, a los efectos del servicio postventa (reparaciones en garantía, recambios y ejecución del contrato de mantenimiento y reparación).

Cuando se trate de recursos ajenos de una tercera empresa, deberá aportarse escrito en el que se indique el perfil empresarial, experiencia en el sector y el vínculo jurídico, preacuerdos o acuerdos vigentes que existan a los efectos entre aquella y el licitador.

6.4.- Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el art. 68 de la LCSP.

6.5.- La EMT podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se

deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No será necesario formalizar en acto público hasta que la adjudicación se haya hecho a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante EMT.

6.6.- El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseando la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el art. 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación y aportando la correspondiente declaración responsable, dentro del sobre núm. 1.

6.7.- Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas entre las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

6.8.- Los licitadores que cuenten con más de 50 trabajadores/as fijos deben tener ocupados un número de trabajadores con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

7.1.- Las proposiciones se referirán al conjunto de los suministros objeto del presente contrato y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado J** del Cuadro Resumen de características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia. Todos los licitadores deberán indicar un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

7.2.- Las ofertas solo se podrán presentar en el registro de EMT indicado en el **apartado J** del Cuadro Resumen de características.

7.3.- Las ofertas deberán tener una validez de cuatro meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus propuestas, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador, a todos los efectos previstos en este pliego.



7.4- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta, implicará la inadmisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado y exclusión de la licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

7.5.- La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos establecidos en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

8.1.- Las proposiciones constarán de tres (3) sobres.

8.2.- El Sobre número 1 debe contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el art. 57 RDL de la LCSP.

El sobre número 2 debe contener la documentación relativa a los aspectos que deben valorarse mediante criterios sometidos a juicio de valor.

El sobre número 3 debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente pliego.

Los licitadores podrán indicar qué información de su propuesta tiene carácter confidencial, sin que pueda declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores, de conformidad con aquello establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.3.- Las comunicaciones y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorci de l'Administració Oberta de Catalunya (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección de correo electrónico a la que se indique dicho efecto, en el que se notificará el depósito de notificación.

Los plazos se calcularán a partir de la fecha de envío de la notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratista del organismo



adjudicador. De lo contrario, los plazos se contarán a partir de la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deberán realizarse en la ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación del presente contrato se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de este de la plataforma de servicios de contratación pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja pruebas fiables de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, la información también se publicará tanto en la licitación como en el contrato.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES:

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE 1

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Procedimiento relativo al suministro y mantenimiento de 6 autobuses con motorización híbrida diesel/eléctrica para la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA.

CONTENIDO:

El "Sobre 1" deberá contener los documentos que a continuación se indican:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El organismo adjudicador aceptará como prueba preliminar el cumplimiento de las condiciones jurídicamente establecidas para la contratación con el sector público, así como los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la presente hoja, el documento único europeo de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentada y actualizada.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC, mediante el cual declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos estipulados en esta especificación; que no se incurre en ninguna prohibición de contratar o, en caso de ser así, hayan adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que se lleven a cabo legalmente; Y que estén al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en este pliego.

Los licitadores pueden rellenar el formulario de DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su Presentación. El modelo de este documento se puede descargar en la siguiente dirección de correo electrónico:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresas:



- A) Cada uno de los empresarios debe presentar su CORRESPONDIENTE DEUC.
- b) El documento que acredita el nombramiento de un único representante o apoderado con las facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de la de los empresarios que lo suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituir formalmente en unión temporal, en caso de ser adjudicatarios.
- c) Podrá incorporarse el NIF provisional asignado por las autoridades competentes. Sólo en el caso de la unión adjudicada, debe probar su constitución en escritura pública y proporcionar el NIF definitivamente asignado.
- d) En el caso que se requiera garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cantidad exigida en este pliego, pero, en ambos supuestos, la/s garantía/s deberán de garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

Cuando una de las empresas que recurra a la solvencia y a los medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y presentará un DEUC por cada una de las empresas, debidamente firmado.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional requeridos varían de un lote a otro, se proporcionará una declaración responsable para cada lote o grupo de lotes a los que se aplican los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

La Mesa de contratación o el órgano de contratación podrán exigir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previos que establece el art. 57 del RDL.

El hecho de no facilitar esta documentación dentro del plazo requerido o cuando la documentación facilitada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión de este procedimiento de contratación, con incautación, si cabe, de la garantía provisional prevista.

9.1.2.-En el caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras sociedades, deberá contribuir al compromiso por escrito de dichas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 del RDL.

9.1.3.-En caso de que varios empleadores acuerden una unión temporal, se proporcionará el compromiso de constituir la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.



9.1.4.-Las empresas extranjeras, en caso de que el contrato se ejecute en España, deberán presentar una declaración de sujeción a la jurisdicción de los tribunales y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que directa o indirectamente se deriven del contrato, con renuncia, en su caso, a la jurisdicción extranjera que pueda corresponder al licitador.

9.1.5.-Otras declaraciones que el poder adjudicador considere necesarias de conformidad con el objeto del contrato.

SOBRE 2

9.2. Referencias evaluables con criterios sometidos a juicio de valor.

Título: Referencias evaluables con criterios sometidos a juicio de valor. Procedimiento relativo al suministro y mantenimiento de 6 autobuses con motorización híbrida diesel/eléctrica para la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA.

CONTENIDO:

El Sobre 2 debe contener el/los documentos que a continuación se indican:

Una MEMORIA TÉCNICA (máximo 20 folios a una cara, con letra arial 12), con la siguiente documentación obligatoria de carácter técnico y siguiendo estrictamente el siguiente guion:

- 1.- CARACTERÍSTICAS DEL BASTIDOR, CARROCERIA Y ESPACIOS PUBLICITARIOS.
- 2.- EXPERIENCIA DEL SERVICIO TÉCNICO OFICIAL EN ESTE TIPO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS.
- 3.- PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. En este apartado, además, deberá incluirse la información a la que hace referencia el apartado 8.4 del Pliego de prescripciones técnicas, relativo a datos del taller habitual.
- 4.- SUMINISTRO DE RECAMBIOS.
- 5.- SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL VEHÍCULO.

SOBRE 3

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente de acuerdo con el Anexo núm. 2 del presente Pliego.

Título: Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento relativo al suministro y mantenimiento de 6 autobuses con motorización híbrida diesel/eléctrica para la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA.

CONTENIDO:

El "Sobre 3" debe contener el documento que se indica a continuación:



9.3.1.- La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente que se deberán formular de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo 2.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.-Las propuestas presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo núm. 3**.

La presentación de la propuesta/oferta por parte del licitador implica que cumple con el ordenamiento jurídico y que puede ejecutarse en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad podrá verse afectada o reducida por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por EMT.

10.2.- La adjudicación se hará a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio, que será la que obtenga la puntuación más alta de todas aquellas propuestas admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente pliego. La EMT, cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser otorgada de acuerdo con los criterios de adjudicación, rechazará todas las ofertas y declarará el presente procedimiento de licitación desierto.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, o se base en diferentes consideraciones, se entenderá que adopta las razones contenidas en la propuesta de la mencionada Mesa de Contratación.

10.3.-Las ofertas supuestamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo indicado en el Anexo 3, si procede.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada propuesta como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad, de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las propuestas que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en cuenta la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá



requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

10.4.- En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicarán los criterios de desempate previsto en el art. 66.11 del RDL.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Sra. Sonia Orts, Presidenta del Consejo de Administración EMT.

Suplente: Sr. Ignacio García, Vicepresidente del Consejo de Administración EMT.

Vocal: Sr. Juan Manrubia, Gerente EMT.

Suplente: Sra. Meritxell Martín, secretaria de Gerencia EMT.

Vocal: Sra. Ester Torres, Responsable Administración EMT.

Suplente: Sr. Juan Filgueras, Departamento planificación EMT.

Vocal: Sra. Núria Pallarès, Secretaria Consejo Administración EMT.

Suplente: Sr. Jordi Torres, Vicesecretario Consejo Administración EMT.

Secretaria: Sra. Rosana Rodríguez, Responsable Unidad de Contratación AEMT.

En la Constitución de la Mesa de Contratación, sus miembros declararán la existencia o no de incompatibilidades, previstas en general para la LCSP. Si hay alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por ella debe abandonarla y, en este caso, formará parte el miembro sustituto.

CLÁUSULA 12.-APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

La Mesa de contratación podrá exigir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia con el fin de verificar cualquier punto del DEUC, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando sea necesario para garantizar el correcto desarrollo de este. El plazo para proporcionar la documentación requerida será de cinco días naturales a partir de la recepción del requerimiento.

12.2.-A continuación, y en su caso, se notificará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, estableciendo un plazo para que los licitadores presenten la modificación correspondiente. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días hábiles contados a partir de la fecha de la citada comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



La no admisión y exclusión del procedimiento de licitación se aplicarán a los licitadores que tengan defectos no justificables o no hayan subsanado los defectos dentro del plazo establecido.

Además, la Mesa podrá solicitar al licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o necesarios para la presentación de otros puntos complementarios.

12.3.- Procederá la exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre 1, a menos que sea considerado como rectificable por la Mesa y haya sido corregido dentro del plazo concedido.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

12.4.- Posteriormente se procederá a la apertura del sobre 2, relativo a los criterios sometidos a juicio de valor.

Dentro de un plazo no superior a veinte días, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas, en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación o a través de la información que se publicará en el perfil del contratista, la Mesa procederá a la apertura del sobre número 3, publicará la información relativa al resultado de la apertura del sobre número 2.

Las propuestas contenidas en el sobre 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de acuerdo con los criterios de adjudicación automática indicados en el anexo 3 de este pliego.

12.6.- Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

12.7.- Los servicios administrativos correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, porque, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:

(i) Documentación que acredite la personalidad y la capacidad:

A) para las personas (empleadores individuales y profesionales), la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que lo sustituya y el número de identificación fiscal (NIF) será obligatorio, en caso de que no aparezca en lo anterior DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará



mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Si el empresario actúa a través de un representante o es una persona jurídica, deberá proporcionar:

C. 1.) Documento Público de apoderamiento, debidamente inscrito en el correspondiente registro público.

c.2.) DNI i NIF del representante y del firmante de la propuesta económica.

D) La capacidad de actuar de sociedades no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante el registro en los registros pertinentes de conformidad con la legislación del Estado en el que se establecen, o mediante la presentación de una declaración jurada, o certificación en los términos establecidos por la normativa, de acuerdo con las disposiciones comunitarias aplicables.

e) La capacidad de actuar a las empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior debe acreditarse respetando las normas establecidas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha adelantado, podrán presentar ofertas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan formalmente a tal efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas restarán obligadas solidariamente ante EMT.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberá nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato y hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente, no podrá optar individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

(ii) Acreditar documentalmente la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del presente documento.

(iii) En caso de que sea necesario, prueba de incorporación de la garantía definitiva. Si, dentro del plazo concedido a tal efecto, el candidato propuesto no presentará la garantía definitiva, se llevará a cabo la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, concediendo el plazo correspondiente para constituir la mencionada garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.



Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Tarragona, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

f) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

g) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

h) Acreditación de inscripción en el censo de empresarios de la Agencia Estatal Tributaria.

En caso que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o al RELI :

(i) Documento acreditativo de inscripción en el ROLECE O RELI y certificación de la validez de los datos contenidos en el mismo. Si alguna de la información mencionada en la sección anterior no aparece en el RELI debe proporcionarse, además.

(ii) en el caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportar el compromiso mencionado en el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) compromiso de utilización de los medios personales o materiales a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(iv) en caso de que sea necesario, prueba de incorporación de la garantía definitiva. En el caso de que, dentro del plazo concedido a tal efecto, el candidato propuesto no presente la garantía definitiva, la adjudicación propuesta se efectuará a favor del siguiente candidato en puntuación, concediendo el plazo correspondiente para constituir la mencionada garantía.

Si el requisito no se cumple dentro del plazo especificado, se considerará que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigir el importe del 3 % del presupuesto base de la oferta, sin IVA, en el concepto de sanción.

En este caso, se solicitará la misma documentación al siguiente licitador de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas.



III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el perfil del contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato deberá motivarse en los términos que establece el art. 72 del RDL.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego, se declarará desierto el procedimiento. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el art. 71 del RDL.

13.2.- Las propuestas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

13.3.- Si el órgano contratante se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, será necesario justificar las razones de la resolución.

13.4.- Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación al Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En el supuesto de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

13.5.- El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato. También podrá desistir del procedimiento, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras con 120 euros por los gastos en que haya incurrido. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Al tratarse de un contrato sujeto a reclamación en materia de contratación, de acuerdo con el art. 119 del RDL y siendo de aplicación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regulan el recurso especial en materia de contratación, el contrato no se formalizará hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel



en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato.

14.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador, por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

14.3.- No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

14.4.- El Contrato deberá formalizarse por escrito, mediante documento privado y preferentemente firma digital. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

14.5.- El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato se publicarán en el perfil de contratante en un plazo no superior a 15 días a contar desde su perfeccionamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

CLÁUSULA 15.- GARANTIA DEFINITIVA

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por un importe del 5% del presupuesto de licitación, excluyendo el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiendo presentarse en las formas previstas en el art. 108 LCSP.

En el caso de aval bancario, la garantía antes mencionada debe formalizarse de acuerdo con el modelo previsto en el anexo 5A de este pliego, y el Avalista tendrá que cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro debe formalizarse en la póliza correspondiente que se especificará en un certificado, cuyo modelo figura en el anexo 5B de este pliego, y la compañía de seguros debe cumplir con los requisitos legalmente requeridos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, al expirar la fecha de vencimiento del plazo de garantía, y una vez cumplido el contrato satisfactoriamente, o resuelto por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en Mismo.

Restauración de Garantías: El contratista está obligado a restablecer las garantías en el importe correspondiente en el caso de que se hayan ejecutado, total o parcialmente, hasta los importes establecidos en esta especificación.

IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

16.1.- La empresa adjudicataria emitirá las siguientes facturas:

- Una factura, en concepto de suministro del número de autobuses previsto y a la entrega de los vehículos.
- Una factura mensual, por la parte proporcional (en función de los kilómetros recorridos por cada autobús) y correspondiente al Servicio de reparación y mantenimiento de los autobuses.

16.2.- El pago a la empresa contratista se efectuará contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre facturación electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el art. 198 de la LCSP.

16.3.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el registre contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat y el sector público dependiente.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

En todas las facturas electrónicas, la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3: **LA0009068- Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, SA.**

El pago efectivo de las facturas se efectuará en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de aprobación de la factura por la EMT.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato será bajo el riesgo y ventura de la empresa del contratista.

La revisión de precios no es aplicable, dadas las características de este contrato.

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El responsable del contrato designado por la EMT desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, tanto las previstas en las especificaciones como en la propuesta u oferta.
- Supervisión de los pedidos e instrucciones para asegurar la correcta provisión del suministro.
- Asumir el diálogo con el interlocutor o jefe designado por el contratista.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

19.1.-Se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

1. **Mantenimiento de las condiciones laborales** de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: la empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del suministro y servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
2. **Pago del precio a empresas subcontratadas**: Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del preu que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

El adjudicatario deberá remitir al responsable del contrato, en la fecha de vencimiento de cada anualidad del contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las anteriores condiciones.

19.2.- **Obligaciones esenciales del contrato**:

- El Contratista estará obligado por la oferta presentada, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, será una obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19.1 del presente pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.



-La dedicación o adscripción efectiva a la ejecución del contrato de los medios personales y/o indicados y asumidos en la oferta.

A estas obligaciones se les atribuye específicamente el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, el adjudicatario estará obligado a:

a) Especificar, a solicitud de EMT, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

b) Nombrar a una persona responsable del buen desempeño del trabajo y del comportamiento del personal; también debe hacer el enlace con EMT y responsable del contrato.

c) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, del que haya tenido conocimiento al mismo tiempo.

d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de EMT, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.

e) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato.

f) Garantizar que todas las acciones de este contrato garanticen el respeto de los principios de no discriminación e igualdad de trato en materia de no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, Religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra naturaleza, y la dignidad y libertad del pueblo.

g) Facilitar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) Cumplir con las obligaciones sociales y laborales establecidas por las disposiciones legales en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el Trabajo, quedando EMT exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

i) Cumplir con las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta previstos en el Código Ético de proveedores aprobado por la Agrupación de Empresas Municipales de Tarragona y que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.aemt.cat/wp-content/uploads/2018/04/Codi---tic-prove--dors-AIE.pdf>

CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA



La liquidación del contrato se acordará dentro de los treinta días siguientes a la finalización del servicio de mantenimiento de los autobuses, una vez transcurridos los 14 años desde la recepción de los autobuses o desde que la EMT reciba la última factura de mantenimiento, si la fecha es posterior a la fecha de recepción.

Las condiciones de la garantía se fijan en el apartado **F** del resumen de características.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

22.1.- La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con aquello establecido en el presente pliego y los art. 215, 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los licitadores tendrán que indicar a su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los contratistas a los que se tenga que encomendar su realización.

La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de subscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tendrá que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

22.2.- El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español -, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil del contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

22.3.- De conformidad con aquello establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en art. 216 de la LCSP.

22.4.- El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado legalmente. En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de los



intereses de demora y la indemnización por los gastos de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Así mismo, y siempre que el contrato esté sujeto a regulación armonizada o supere el umbral establecido en el art. 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite ante el contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado en el art. 216.2 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que continúe desplegando todos sus efectos, procederá la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no se devolverá hasta que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga fin al litigio y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de facturas a los subcontratistas o suministradores.

A los efectos de las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado del pago a los subcontratistas del contrato. De acuerdo con el art. 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportado por el subcontratista o suministrador al órgano de contratación, quedará acreditado el impago y esta demora no venga motivada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o suministrador en la ejecución de la prestación.

La penalidad se encuentra prevista en la cláusula 24 y podrá reiterarse cada mes mientras perdure el impago y hasta llegar al límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

22.5.- Resta prohibida la cesión de los derechos y obligaciones que emanan del contrato a favor de tercera persona.

CLÁUSULA 23.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, en su caso, los plazos parciales indicados para la ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por razones atribuibles, hubiera incurrido en retraso en el cumplimiento del plazo parcial o total, la EMT podrá optar por la rescisión del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para poder formular declaraciones en un plazo de cinco días hábiles y el poder adjudicador resolverá, tras la emisión de los informes pertinentes.

El contratista podrá suspender el cumplimiento del contrato debido al impago, siempre que el retraso sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES



24.1.- La adjudicataria deberá resarcir a EMT o al personal que de ella depende, de los daños e indemnizarla por el perjuicio derivado del dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

24.2.- En los supuestos de incumplimiento o incumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, EMT podrá resolver el contrato u obligarlo al cumplimiento de este.

24.3.- El incumplimiento o incumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas, se describen a continuación:

Leves:

1. Falta de colaboración con el personal de la EMT
2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituye una falta grave.
3. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificada como leve por su normativa específica.

Graves:

1. La resistencia a los requerimientos de la EMT, o su falta de observación.
2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituye una falta muy grave.
3. No contar con personal sustituto en caso de que necesiten realizar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los suministros.
4. Habilitar por acción u omisión, acceso a dependencias de EMT, a personas no relacionadas con la ejecución del contrato.
5. La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información relativa a la ejecución del contrato que ha sido solicitada por la EMT.
6. Reincidencia en la comisión de delitos leves.
7. El incumplimiento, que no constituye una falta grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, calificados como graves debido a sus regulaciones específicas.

Muy graves:

1. La entrega de elementos distintos de los descritos en la oferta realizada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, hasta la desaparición total de los defectos detectados.
2. Incumplimiento de la prestación del contrato, ya sea por abandono u otras causas.
3. Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del contrato.
4. La resistencia a los requerimientos de la EMT, o su no observación, cuando produce un daño muy grave a la ejecución del contrato.



5. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un daño muy grave.
6. No disponer de personal suficiente para la ejecución del contrato.
7. Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
8. Falsificación de las prestaciones consignada por la Adjudicataria en la factura.
9. Reincidencia en faltas graves.
10. Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, o formación previa.
11. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, clasificada como muy grave debido a su normativa específica, y especialmente a las del plan de salud y seguridad para prestaciones.
12. Incumplimiento de las prescripciones para la seguridad de terceros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes y el poder adjudicador de la EMT resolverá.

24.4.-Independientemente de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no implique la rescisión del contrato, la EMT podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de daño, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato.
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato.
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato.

El importe de las sanciones podrá hacerse efectivo mediante la deducción de la factura/facturas que deban abonarse al contratista.

En el caso de reincidencia en la comisión de una infracción de la misma calificación, la sanción será la que corresponda a multiplicar el resultado obtenido por la aplicación del porcentaje indicado anteriormente, para la reiteración.

En el caso de que sean cometidos por el adjudicatario tres o más comportamientos que se clasifiquen como faltas graves, EMT podrá acordar la rescisión del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a recibir ninguna compensación por este motivo, siendo necesaria únicamente la notificación de este hecho por parte de la EMT.

En cualquier caso, la EMT tendrá derecho a resarcirse por este hecho, así como a cobrar las penalizaciones correspondientes, a través del descuento en la factura.

Así mismo, se establecen las siguientes penalidades específicas:

A. Salvo que concurran causas de fuerza mayor, las demoras en el cumplimiento del plazo de entrega se penalizarán con la cantidad de 600,00 € (Seiscientos euros) por vehículo y día natural de retraso.



B. Transcurridos 5 días laborables desde la fecha de recepción de los autobuses, si alguno de ellos no pudiera prestar el servicio de transporte, por la existencia de alguna avería, será penalizado con un importe de 350,00 € (trescientos cincuenta euros) por vehículo y día natural de retraso a partir de la fecha señalada y hasta su disponibilidad para el servicio.

C. En los supuestos de incumplimiento de los planes de mantenimiento, de utilización de materiales de calidad inferior a la requerida por el fabricante o por EMT, de utilización de mano de obra no adecuada a las tareas encomendadas, de realización de un mantenimiento deficiente, EMT podrá aplicar las siguientes penalizaciones: hasta el 10% del importe mensual de mantenimiento por el total de vehículos.

La calificación de las infracciones será determinada por la EMT. En este caso, se seguirá el procedimiento descrito en el siguiente punto. En el caso de que se produzca alguno de los incidentes descritos en este contrato, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La EMT notificará por escrito al adjudicatario el incidente/incumplimiento, su graduación y sus características.
2. Se otorgará al adjudicatario un plazo máximo de 10 días naturales para que presente las alegaciones que considere oportunas, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de un nuevo incidente/incumplimiento.
3. La EMT notificará al adjudicatario la resolución adoptada, de acuerdo con las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la sanción correspondiente.

En el caso de que alguna de las conductas del adjudicatario se tipifique como incumplimientos, se aplicará el sistema de sanciones descrito.

En cualquier caso y como se indica, la EMT podrá deducir de la factura correspondiente el importe de las sanciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía se abogue por la eficacia de estos, de conformidad con la establecido en el artículo 110 de LCSP.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN

25.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el art. 113 del RDL.

25.2.-Aparte de los establecidos en este artículo y los ya previstos en este pliego, constituyen causas específicas de resolución:

1. La demora en el inicio de las prestaciones.
2. El incumplimiento o incumplido defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidos en este pliego y en las especificaciones de las condiciones técnicas.
3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.



4. Los demás legalmente establecidos para este tipo de contrato.
5. La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, demostrada, en relación con el desarrollo de las tareas contempladas en el presente contrato, la negativa o resistencia manifestada por el contratista a ajustarse a las indicaciones hechas por la EMT con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no asistencia a las reuniones de trabajo, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
6. Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar una vez perfeccionado el contrato.
7. Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de EMT.
8. No haber guardado la debida reserva respecto los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
9. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la Adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria nombrará, en cualquier momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a realizar de acuerdo con las instrucciones generales de la EMT y dictará las directrices apropiadas para garantizar el correcto desarrollo de Contrato. El contratista proporcionará sus recursos técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, en su posición y nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la cualificación, formación y nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que el contratista pueda desvincularse de la ejecución en ningún.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

27.2.- El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado N del Cuadro resumen de características. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego, no podrán superar en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación vigente.



27.3.- El presente contrato se podrá modificar durante la vigencia de este POR:

- La necesidad de realización, por parte de los autobuses, de más kilómetros anuales que los estimados.
- Por la incorporación de nuevos servicios de mantenimiento o reparación vinculados al contrato.
- Por la necesidad de adecuar el servicio a una nueva normativa aprobada con posterioridad a la adjudicación.

27.4.- El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles y comparecencia en que manifieste haber sido informado de los nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación por parte del órgano de contratación competente y a propuesta del responsable del contrato.
- Reajuste de la garantía definitiva.

27.5.- Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y, sin que, por este motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja.

27.6.- La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS

La EMT, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier disposición en materia de protección de datos, se informa que la EMT será la responsable del tratamiento de los datos que los licitadores faciliten.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los suministros y servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realicen. Estos datos personales podrán

ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones o declaraciones fiscales, y en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de las obligaciones legales o en respuesta a requerimientos emitidos por dichos órganos. Así mismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener accesos a datos personales que se contengan en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación en relación con el objeto de la licitación.

Salvo que se indique lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas, por tanto, la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o precontractuales, en cumplimiento de la normativa.

Los datos se conservarán siempre que se mantengan las relaciones, y de acuerdo con la normativa de archivo aplicable, respetando los períodos de prescripción de las responsabilidades que se pudieran derivar.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad de los datos deberá hacerse la petición, acompañado de DNI o de cualquier otro documento que acredite su identidad:

- por carta en la sede de la EMT
- por correo electrónico a dpd@emt.tarragona.cat

Se informa que también tiene el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.cat) o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de esta entidad en dpd@emt.tarragona.cat

En el presente contrato NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS por parte de la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA.

El tratamiento de datos personales que realice el adjudicatario será por cuenta y bajo la responsabilidad del propio adjudicatario, que ostentará la condición de responsable del tratamiento. Por eso será el único responsable de que el tratamiento de datos se realice de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que para la propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.



Así mismo, el empresario deberá indicar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial en su oferta.

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Serán susceptibles de reclamaciones en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados con el art. 119 del RDL.

El órgano competente para la resolución de la reclamación será el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público.

El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se han visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

Los plazos para interponer la reclamación son los previstos en el art. 121 del RDL.

Tarragona, junio de 2024.

Gerente EMT

**Validado por la Unidad de Contratación,
Transparencia y Adm. Electrónica de AEMT
AIE**



ANEXO NÚM. 1

DEUC

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

ANEXO NÚM. 2.

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. con residencia en calle..... núm. conector del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato mixto de SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE **6 AUTOBUSES CON MOTORIZACIÓN DIESEL/HÍBRIDA de 12-13 mts** para EMT, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. PROPUESTA ECONÓMICA SUMINISTRO

| CONCEPTO | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) | PRECIO OFERTADO (por 6 autobuses, sin IVA) | PRECIO OFERTADO (sin IVA). Indicar precio total y precio unitario |
|---|--|--|---|
| Suministro 6 autobuses con motorización híbrida diesel/eléctrica 12-13 mts. | 1.896.000,00 € 316.000 €/unidad | € | € |

2. PROPUESTA ECONÓMICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

| CONCEPTO | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) | PRECIO OFERTADO (por 6 autobuses y 50.000 kms anuales/autobús estimados, sin IVA) | PRECIO UNITARIO OFERTADO (por km y sin IVA) |
|---|--|---|---|
| Servicio de mantenimiento y reparación de los 6 vehículos durante 14 años | 1.764.000,00 € (0,42€ km) | € | € |

3. ASPECTOS TÉCNICOS

| CONCEPTO | ASPECTO OFERTADO |
|--|------------------|
| Período de garantía para el conjunto completo del autobús, así como de los | |



| | |
|---|------------------|
| conjuntos de elementos (sistema de acumuladores de energía, equipos de climatización, etc...) | Indicar núm años |
|---|------------------|

Fecha y firma

Plazo de validez de la oferta.....4 meses

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten explícitamente al formato del presente anexo, siendo incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/o omisiones que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Así mismo, quedarán excluidas las propuestas que sean superiores al importe máximo establecido en el Pliego de condiciones particulares como presupuesto de licitación. En caso de divergencia entre la oferta total y los importes unitarios, tanto por vehículo como por kilómetro, prevalecerán los importes unitarios.

ANEXO NÚM. 3
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS**

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS.....hasta a 80 puntos

A.1.- Oferta económica..... hasta 70 puntos

Oferta económica respecto el precio de cada vehículo..... hasta 35 puntos

Las ofertas a la baja presentadas por los licitadores se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P_i = 35 \left(1 - \frac{O_i - O_m}{IL} \right)$$

P_i = puntos de la oferta i

P = puntos del criterio precio

O_i = precio de la oferta i

O_m = precio de la mejor oferta

IL = importe de licitación

A.2.- Oferta económica respecto el coste de mantenimiento y reparación de los vehículos durante toda su vida útil (14 años)Hasta 35 puntos

Las ofertas a la baja presentadas por los licitadores se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P_i = 35 \left(1 - \frac{O_i - O_m}{IL} \right)$$

P_i = puntos de la oferta i

P = puntos del criterio precio

O_i = precio de la oferta i

O_m = precio de la mejor oferta

IL = importe de licitación



A.3.- Período de garantía para el conjunto completo del autobús objeto de esta licitación, así como de los conjuntos de elementos como el sistema de acumuladores de energía, equipos de climatización, etc..... hasta 10 puntos

La valoración se realizará asignando 5 puntos al licitador que oferte una garantía de 4 años y 10 puntos a aquel licitador que oferte una garantía de 5 años, siendo las puntuaciones no acumulables.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR..... Hasta 20 puntos

Se asignará un máximo de 20 puntos a la memoria técnica (extensión máxima 20 folios a una cara, letra arial 12), de acuerdo con la calidad y especificidad de la propuesta presentada y de acuerdo con el siguiente guion:

B.1.- CARACTERÍSTICAS DEL BASTIDOR, CARROCERÍA Y ESPACIOS PUBLICITARIOS..... hasta 2 puntos

Se valorará la descripción de las características técnicas del bastidor y a la mayor eficiencia y eficacia de las mismas. Así mismo, se valorarán las características ofertadas en relación a la carrocería y espacios de publicidad, y a la mayor eficiencia y eficacia de las mismas: protección de la estructura por cataforesis; funcionalidad; acabado; calidad de materiales y procesos; innovaciones; espacios publicitarios; etc.

B.2. EXPERIENCIA DEL SERVICIO TÉCNICO OFICIAL EN ESTE TIPO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS hasta 5 puntos

Se valorará la propuesta organizativa de trabajo, detallando los medios técnicos e instalaciones puestos a disposición para ejecución del contrato; capacidad de las instalaciones; personal disponible en cantidad y calidad; composición, formación y experiencia del equipo de trabajo; Plan detallado de la organización del trabajo y coordinación general para lograr un alto grado de disponibilidad de autobuses en horario diurno; tiempos de respuesta; equipamiento y medios adicionales puestos a disposición por el licitador; servicio de asistencia técnica en línea; colaboración con EMT en procesos de gestión e información; etc.

B.3. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.....hasta 5 puntos

Se valorará la descripción del Plan de Mantenimiento Preventivo y Plan de Mantenimiento Correctivo, durante toda la via útil de vehículo estimada en 14 años y un recorrido anual estimado de 50.000 kms, para los autobuses ofertados, especificando los tipos de revisión, las operaciones de cada revisión, los kilometrajes de intervención, tiempos asignados por operación, repuestos a sustituir, etc.



B.4. SUMINISTRO DE RECAMBIOS hasta 3 puntos

Se valorará el procedimiento a seguir en cuanto al suministro de recambios: plazos de entrega para suministros programados y suministros urgentes; etc.

B.5. SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL VEHÍCULO hasta 5 puntos

Se valorarán todos los sistemas de seguridad de que disponga el vehículo, tanto para el conductor como para los pasajeros. En ese apartado, se deberá reflejar de manera clara y concreta en qué consisten estos sistemas y sus especificaciones.

Se aplicará el siguiente baremo para cada apartado, a la propuesta presentada por las empresas licitadores para obtener la valoración técnica de la oferta, que se puntuará:

- Excelente 100% de la puntuación del criterio: la propuesta supera de forma muy satisfactoria los mínimos exigidos.
- Buena 66% de la puntuación del criterio: la propuesta supera los mínimos exigidos aportando aspectos ventajosos para el mejor desarrollo del servicio.
- Aceptable 33% de la puntuación del criterio: la propuesta mejora de forma discreta los mínimos exigidos.

Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales:

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se deberá realizar en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

- a. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la oferta económica en su conjunto sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.



2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10%* a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

*Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.



ANEXO NÚM. 4.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LAS
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En relación con la oferta correspondiente a _____, con NIF....., actuando en nombre y representación de _____, con domicilio.....

Reconoce y acepta cumplir con las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIONES establecidas en este documento, a lo largo de la vigencia del contrato, y en consecuencia está obligado lo siguiente:

- 1. Mantenimiento de las condiciones laborales** de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: la empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, según el convenio que sea de aplicación.
- 2. Pago del precio a empresas subcontratadas:** Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Las condiciones especiales de ejecución son obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 105.3 del RDL con respecto a la rescisión del contrato, de modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas, apreciada por La EMT, una vez que el adjudicatario, se deba a la rescisión del contrato, con la incautación de la garantía y la indemnización por daños y perjuicios, si los hubiere.

En los efectos oportunos, se firma la presente a a de



ANEXO NÚM 5.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial o Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades que emanan de la escritura de poder otorgado ante Notario de, D. con fecha, númerode su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA (EMT), y hasta la suma de euros (5% del presupuesto base de licitación), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente expediente de contratación para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE 6 AUTOBUSES CON MOTORIZACIÓN DIESEL/HÍBRIDA.

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otra que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara que el Banco que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañíahasta la liquidación por EMT del contrato antes mencionado y finalizado el plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra de euros (5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de....., o de terceros, cualquiera que estos fueran.



ANEXO NÚM. 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial o Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

.....(en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , i CIF , debidamente representado por el señor..... , con poderes suficientes per obligarlo en este acto, según resulta de

ASEGURA

A , NIF/CIF , en concepto de tomador del seguro, ante la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA (EMT), en adelante el asegurado, hasta el importe de euros (5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado por todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución del contrato de SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE 6 AUTOBUSES CON MOTORIZACIÓN DIESEL/HÍBRIDA.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este restará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de EMT, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido para hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

A , el de de

Firma asegurador



ANEXO NUM. 6.

MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

El Sr/a con NIF, en calidad de y en nombre y representación de la sociedad, con CIF y domiciliada en,

DECLARA que la sociedad a la que representa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), se compromete a adscribir los siguientes medios y que resultarán vinculantes para la ejecución de este contrato:

(Indicar medios personales mínimos exigidos, nombre y apellidos de las personas adscritas a la ejecución del contrato):

...

...

También se hace constar que acepta el carácter de obligación esencial de este compromiso.

Fecha y firma